



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 551-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 02 de diciembre de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 146-2025-UNAAA-DGOGA/UGRH, de fecha 18 de noviembre de 2025; Informe N° 158-2025-UNAAA-OPP/UP, de fecha 21 de noviembre de 2025; Oficio N° 386-2025-UNAAA-SG, de fecha 25 de noviembre de 2025; Informe N° 0333-2025-UNAAA-2025-UNAAAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)".* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".*

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2025-UNAAA-DGOGA/UGRH, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos se concluye que se cuenta con siete (07) registros AIRHSP para la contratación de docentes para el semestre académico 2025-II, que demandan disponibilidad presupuestal para el periodo de noviembre 2025 a enero 2026, por el importe total de S/. 60,722.97, para cubrir los gastos de remuneración, cargas sociales y aguinaldo por navidad; en este



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

### AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

## UNIVERSIDAD LICENCIADA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

contexto, se requiere la solicitar disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar continuidad al trámite administrativo para la contratación de las plazas docentes solicitadas, garantizando que la contratación de los docentes se realice conforme a las disposiciones presupuestarias existentes para el periodo solicitado; así mismo se solicita la emisión de opinión legal ya que actualmente no se cuenta con directiva y/o reglamento que permita la contratación directa de docentes en la modalidad por invitación; con los documentos antes solicitados en el ítem 4.2 y 4.3 del presente, se solicita la emisión de acto resolutivo para la contratación de docentes en la modalidad de invitación para el semestre académico 2025-II (periodo comprendido desde el 06 de octubre al 31 de enero de 2026);

Que, a través del Oficio N° 1770-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para plazas de docentes MINEDU por invitación, por lo tanto, mediante Oficio N° 2659-2025-UNAAA-OPP, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Informe N° 158-2025-UNAAA-OPP/UP, de fecha 21 de noviembre de 2025, del cual concluye que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determina que cuenta con disponibilidad presupuestal para la creación de 7 plazas docentes temporales para los 3 meses de acuerdo al Ciclo Académico 2025 II (diciembre, enero, febrero 2026) conforme al desarrollo del análisis, en consecuencia, emite OPINION FAVORABLE para continuar con el registro y/o trámite que corresponda;

Que, seguidamente del Oficio N° 386-2025-UNAAA-SG, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina de Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la CONTRATACIÓN DE DOCENTE MINEDU POR INVITACIÓN, en ese sentido, mediante Informe N° 0333-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye por jurídicamente viable que la Comisión Organizadora de la UNAAA apruebe la contratación de docentes por invitación para cubrir siete (07) plazas docentes MINEDU declaradas desiertas en la Facultad de Ingeniería – Departamento Académico de Ciencia Animal y Ciencias Agrarias, con vigencia para el semestre académico 2025-II (06 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026), ya que dicha contratación por invitación se encuentra respaldada en: 1)La autonomía universitaria reconocida en el artículo 18 de la Constitución y desarrollada en los artículos 3 y 8 de la Ley Universitaria N.º 30220; 2)Las competencias expresas de la Comisión Organizadora para contratar docentes, previstas en el Documento Normativo aprobado por la R.VM. N.º 244-2021-MINEDU. 3)La normativa interna de la UNAAA (Estatuto y Reglamento de Concurso Docente 2025). 4)El precedente institucional establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N.º 264-2024-UNAAA/CO, que aprobó la contratación de docentes en plazas MINEDU por invitación.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: **APROBAR LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR INVITACIÓN PARA CUBRIR SIETE (07) PLAZAS DOCENTES MINEDU DECLARADAS DESIERTAS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA ANIMAL Y CIENCIAS AGRARIAS, CON VIGENCIA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II (06 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2026);**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR INVITACIÓN PARA CUBRIR SIETE (07) PLAZAS DOCENTES MINEDU DECLARADAS DESIERTAS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA ANIMAL Y CIENCIAS AGRARIAS, CON VIGENCIA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II (06 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2026), con EFICACIA ANTICIPADA, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO REGISTRO	NIVEL REMUNERATIVO	INVITADO	DEPARTAMENTO ACADEMICO	FACULTAD
000047	DC B3	Mg. Alvina Hidalgo López	CIENCIA ANIMAL	FACULTAD DE INGENIERIA
000052	DC B2	Mg. Rosario Aguilar Olortegui		
000089	DC B1	Mg. Antony Jesús Nava Torrejón		
000090	DC B1	Mg. Geancarlo Cedano Del Águila		
000092	DC B1	Mg. Jhonatan Alexander Pinedo Mori		
000096	DC B1	Mg. Manuel Ángel Neil Esteves Diaz		
000085	DC B1	Mg. Katheryn Alondra Castro López	CIENCIAS AGRARIAS	

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción de Contratos de los (07) PLAZAS DOCENTES MINEDU, por el SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II (06 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2026).

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la información